

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2020

Lunes 24 de agosto

Núm. 97

S  
U  
M  
A  
R  
I  
O

	<u>PAG.</u>
<b>II. ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
<b>AYUNTAMIENTOS</b>	
ALMAZÁN	
Tasa ocupación de terreno de uso público.....	1650
Proyecto de obras .....	1650
GOLMAYO	
Tasa Escuela Municipal de Música .....	1651
NEPAS	
Acondicionamiento de calle.....	1652
TARDELCUENDE	
Tasa de recogida de residuos domésticos.....	1653
<b>III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA</b>	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA	
Expte.: IE/AT/17-2020 .....	1655

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****ALMAZÁN**

*ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Almazán por el que se aprueba definitivamente la derogación de la tasa por Ordenanza 4 Tasa por ocupación de terrenos de uso publico con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.*

Por Acuerdo del Pleno de fecha 26/05/2020, se aprobó definitivamente la derogación de la tasa por Ordenanza 4 Tasa por ocupación de terrenos de uso publico con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa lo que se publica a los efectos del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ACUERDO: Aprobar inicialmente la derogación de la Ordenanza n.º 4 Tasa por ocupación de terrenos de uso publico con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa por los motivos expuestos. La aplicación de esta derogación no conlleva por supuesto la eliminación de la preceptiva autorización municipal para la ocupación del dominio público, requisito que sigue siendo imprescindible para la realización de toda actividad de esta naturaleza en espacios de uso público, de conformidad con la normativa patrimonial, urbanística y sectorial aplicable.

La aplicación de esta derogación tendrá efectos desde la declaración del estado de alarma por RD 463/2020 de 14 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos.

Almazán, 12 de agosto de 2020.– El Alcalde, Jesús María Cedazo Mínguez. 1558

Aprobado inicialmente el siguiente proyecto de obras:

*Objeto:* “Redes y pavimentación casco antiguo C/ Los Huertos y C/ Campaneros”. La localidad de Almazán, situada en la zona central de la provincia de Soria, dispone de los servicios de Abastecimiento, Saneamiento y Distribución de Aguas. Dado el tiempo transcurrido desde la instalación de dichos servicios y las características de los materiales empleados, se producen averías tanto en la red general de distribución, como en las acometidas domiciliarias de agua potable. Es por estas razones, por las que el Ayuntamiento de la citada localidad decidió en su día realizar las obras de sustitución y ampliación de dichas redes de forma paulatina. En las calles de referencia se ha proyectado además la construcción de canalizaciones subterráneas de energía eléctrica, teléfono y alumbrado público. Al realizar las obras descritas será necesario demoler la mayor parte del pavimento de calzada y aceras, que por otra parte se encuentra muy deteriorado, por lo que será necesaria su posterior reposición.

*Autor del Proyecto:* Dña Candela Ciria Moreno.

*Colegio Oficial:* Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.



Se somete a información pública por el plazo de 8 días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://almazan.se-deelectronica.es>).

Almazán, 14 de agosto de 2020.– El Alcalde, Jesús María Cedazo Mínguez. 1567

**GOLMAYO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de fecha 17 de junio de 2020 sobre modificación de la Tasa por prestación de Servicios en la Escuela Municipal de Música, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto modificado se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

*Artículo 4.- Cuota tributaria*

La cuantía de la tasa vendrá determinada con arreglo a las tarifas que a continuación se señalan, según la naturaleza de los siguientes servicios

A) Personas empadronadas en el municipio de Golmayo toda la unidad familiar, con una antigüedad mínima de 1 año.

	<i>Iniciación a la Música (2 horas semanales)</i>	<i>Lenguaje Musical (2 horas semanales)</i>	<i>Práctica con instrumento (1/2 hora semana individual)</i>	<i>Práctica con instrumento (3/4 hora semana individual)</i>
Niños de 4 a 6 años	37 €/mensuales	-----	-----	-----
Niños de 7 años o superior y adultos	-----	37 €/mensuales	24,50 €/mensuales	30,75 €/mensuales

B) Personas empadronadas en el municipio de Golmayo, sin encontrarse empadronada toda la unidad familiar, con una antigüedad mínima de 1 año.

	<i>Iniciación a la Música (2 horas semanales)</i>	<i>Lenguaje Musical (2 horas semanales)</i>	<i>Práctica con instrumento (1/2 hora semana individual)</i>	<i>Práctica con instrumento (3/4 hora semana individual)</i>
Niños de 4 a 6 años	46,25 €/mensuales	-----	-----	-----
Niños de 7 años o superior y adultos	-----	46,25 €/mensuales	30,75 €/mensuales	39,50 €/mensuales

C) Personas no empadronadas en el municipio de Golmayo

	<i>Iniciación a la Música (2 horas semanales)</i>	<i>Lenguaje Musical (2 horas semanales)</i>	<i>Práctica con instrumento (1/2 hora semana individual)</i>	<i>Práctica con instrumento (3/4 hora semana individual)</i>
Niños de 4 a 6 años	55,50 €/mensuales	-----	-----	-----
Niños de 7 años o superior y adultos	-----	55,50 €/mensuales	37 €/mensuales	46,25 €/mensuales

Se cobrará la cantidad de 20 € a cada alumno al inicio de cada curso escolar en concepto de matrícula.

El empadronamiento de la unidad familiar se comprobará con la presentación de fotocopia del Libro de Familia.

Tendrán la consideración de empadronados con una antigüedad superior al año, aquellas familias o personas que se encuentren empadronadas y justifiquen su residencia inferior al año con escritura de adquisición de la vivienda o contrato de arrendamiento.

BOPSO-97-24082020



Los alumnos que cumplan los requisitos exigidos en el apartado 3 y 4 de los criterios de promoción del artículo 13 del Reglamento solo pagarán por el instrumento según las tarifas que a continuación se señalan:

A) Personas empadronadas en el municipio de Golmayo toda la unidad familiar, con una antigüedad mínima de 1 año.

Práctica con instrumento (1/2 hora semana individual): 45,50 €/mensuales.

Práctica con instrumento (3/4 hora semana individual): 56,75 €/mensuales.

B) Personas empadronadas en el municipio de Golmayo, sin encontrarse empadronada toda la unidad familiar, con una antigüedad mínima de 1 año.

Práctica con instrumento (1/2 hora semana individual): 55,50 €/mensuales.

Práctica con instrumento (3/4 hora semana individual): 69 €/mensuales.

C) Personas no empadronadas en el municipio de Golmayo

Práctica con instrumento (1/2 hora semana individual): 65,25 €/mensuales.

Práctica con instrumento (3/4 hora semana individual): 86,25 €/mensuales.

Los alumnos que cursen estudio en más de un instrumento, se le aplicará los siguientes descuentos:

- 50% en el segundo instrumento, en el caso de que en un instrumento curse  $\frac{1}{2}$  h y en el otro  $\frac{3}{4}$  de hora el descuento será en el de  $\frac{1}{2}$  hora.

- 50% en el tercer instrumento, en el caso de cursar instrumento  $\frac{1}{2}$  y  $\frac{3}{4}$  hora, se cobrará el 100% del instrumento del  $\frac{3}{4}$  h y los descuentos se aplicarán en la  $\frac{1}{2}$  hora.

- Si se cursara más instrumentos los descuentos serian similares a los definidos para el segundo y tercer instrumento.

A los vecinos empadronados en el municipio de Golmayo, excepto a los empadronados en la Urbanización Camaretas, se les aplicará sobre la cuota tributaria señalada en el apartado A), un descuento del 10%, en concepto de compensación por gastos de desplazamiento

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sala de Burgos.

Golmayo, 11 de agosto de 2020.– El Alcalde, Benito Serrano Mata.

1557

## NEPAS

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 2020, aprobó el proyecto de acondicionamiento calle Gómara, Tejerizas-El Castillo con redes para recogida de aguas pluviales, que ha sido redactado por la Arquitecta Sonia Moreno de Miguel, con un presupuesto de 20.000 €, el cual se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por los interesados, y puedan ser examinados por los interesados y puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes si se creen perjudicados.

Nepas, 13 de agosto de 2020.– El Alcalde, José Raúl Redondo Gutiérrez.

1564

**TARDELCUENDE**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Tardecuende sobre imposición de la tasa por recogida de residuos domésticos, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA  
DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS DOMÉSTICOS***Artículo 1. Fundamento y objeto*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por recogida domiciliaria de basuras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

*Artículo 2. Hecho imponible*

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación y recepción obligatoria del servicio de recogida de basuras domiciliaria y de residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerza cualquier actividad.

A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos, los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de viviendas o establecimientos.

Se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

La recogida de residuos especiales, industriales y similares estará sometida a lo establecido en la Normativa específica reguladora.

*Artículo 3. Sujetos pasivos*

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario, o, incluso, de precario.

Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

*Artículo 4. Responsables*

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.



Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

### *Artículo 5. Cuota tributaria*

La cuota tributaria anual será:

<u>Naturaleza y destino de los inmuebles</u>	<u>Euros/Año</u>
Viviendas particulares	72
Alojamiento colectivo (hoteles, fondas, residencias...), comercios, restaurantes, cafeterías y bares y otros distintos de viviendas	115

El servicio extraordinario y ocasional de recogida de residuos sólidos urbanos, previa petición del interesado u orden de la Alcaldía por motivos de interés público, se facturará al coste del mismo.

### *Artículo 6. Exenciones y bonificaciones*

De conformidad con el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, no se admitirá beneficio tributario alguno, salvo a favor del Estado y los demás Entes Públicos territoriales o institucionales o como consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, excepto la posibilidad de tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas –art. 24.4 TRLRHL–.

### *Artículo 7. Devengo*

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida domiciliar de basuras en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural.

En el caso de primer establecimiento, la tasa se devengará el primer día del año siguiente.

### *Artículo 8. Normas de gestión*

Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer trimestre.

En los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en la respectiva matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

No obstante, cuando se verifique por parte del servicio administrativo correspondiente que la vivienda puede ser habitada, se procederá de oficio a dar de alta la vivienda en el correspondiente Padrón, sin perjuicio de que se pueda instruir expediente de infracciones tributarias.

Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en esta las modificaciones correspon-



dientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

El cobro de las cuotas se efectuará anualmente por la Diputación Provincial de Soria, de conformidad con lo dispuesto en el convenio de gestión de tributos en período voluntario y apremio.

Subsidiariamente, el Ayuntamiento procederá al cobro del recibo derivado de la matrícula, en período voluntario durante los dos meses naturales completos siguientes a la fecha de expedición del recibo. Transcurrido dicho período se procederá al cobro de las cuotas en vía de apremio.

La prestación del servicio comprenderá la recogida de basuras en los contenedores habilitados al efecto y su carga en los vehículos correspondientes. A tal efecto, los usuarios vienen obligados a depositar previamente las basuras en el correspondiente lugar, en recipientes adecuados y en el horario que se determine.

#### *Artículo 9. Infracciones y sanciones*

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### *Artículo 10. Legislación aplicable*

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

En tanto se apruebe definitivamente esta Ordenanza y entre en vigor, se aplicará la ordenanza fiscal de la tasa de recogida de residuos de la Mancomunidad Rio Izana.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 11 de junio de 2020, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia* y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2021, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

Tardelcuende, 20 de julio de 2020.– El Alcalde, Ricardo Corredor Álvarez.

1568

## ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA

*ANUNCIO de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización de construcción (aprobación de proyecto) del proyecto de: adecuación a la avifauna de un tramo de la L.A.A.T. 13,2 KV "45-Paaones " entre el apoyo N° 440 AL 455,*



y la derivación al CT "Lumias" (100624360) en el T.M. de Berlanga de Duero (Soria). Expediente: IE/AT/17-2020.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León y en el Título VII del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de desarrollo de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa Previa y Autorización de Construcción de la instalación: Adecuación a la avifauna de un tramo de la L.A.A.T. 13,2 KV "45-Paones" entre el apoyo N° 440 AL 455, y la derivación al CT "Lumias" (100624360) en el T.M. de Berlanga de Duero (Soria) cuyas características principales se señalan a continuación:

a) *Solicitante*: I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.

b) *Lugar donde se van a establecer las instalaciones*: Berlanga de Duero (Soria).

c) *Finalidad*: Adecuación de red de distribución a normativa sobre avifauna (R.D. 1432/2008) y mejora de las condiciones del suministro eléctrico.

d) *Características principales*:

- Renovación del tramo de línea aérea de alta tensión "45-Paones" de 13,2 kV de la S.T.R. "Berlanga"(4789) entre el apoyo de hormigón existente nº 440 hasta el apoyo de hormigón existente nº 455, así como las derivaciones que salen de la línea principal mediante sustitución de conductor solo en el tramo de la línea principal por conductor 47-AL1/8ST1A, con una longitud de 830 m, regulado del primer vano del tramo de derivación, además de la instalación de 7 torres metálicas, 2 apoyos de hormigón, cambio de crucetas para la avifauna, aislamiento de las grapas y aisladores de bastón en amarres.

- Se desmontan 11 apoyos de hormigón y 1 pórtico de hormigón tipo A.

- Según proyecto de febrero de 2020 firmado por el ingeniero técnico industrial Jorge Monedero González y declaración responsable de 3 de marzo de 2020.

e) *Presupuesto*: 38.974,24 €.

f) *Órgano competente para resolver*: Servicio Territorial de Industria Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria (competencia delegada por Resolución de 22 de noviembre de 2019, B.O.C. y L. nº 231 de 29 de noviembre de 2019).

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar el proyecto en las dependencias administrativas que abajo se citan y, en su caso, se formulen a los mismos, las alegaciones y los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación, presentándolos en el plazo de veinte días a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Esta publicación se efectuará igualmente a los efectos previstos en el art. 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

Las dependencias administrativas donde puede examinarse el proyecto, en días hábiles y de 9 a 14 horas, son: Servicio Territorial de Economía de Soria, C/ Campo, 5-4ª planta, Soria, así como en la página web de la Junta de Castilla y León, en la Sección de Energía y Minas, (www.energía.jcyl.es), información pública en materia de energía y minas".

Soria, 6 de julio de 2020.- El Jefe del Servicio, Manuel López Represa.

1565